



## RESOLUCIÓN No. 000645 del 16 de septiembre de 2016

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

### LA SUBDIRECTORA SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución 0-0579 del 2 de abril de 2014 expedidas por el Fiscal General de la Nación y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado y previa aprobación del Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca, se justificó la necesidad de adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING DE FOTOCOPIADO Y ESCÁNER A PRECIO UNITARIO, INCLUYENDO EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, PAPEL, TÓNER, INSUMOS, SOFTWARE, SOPORTE TÉCNICO REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES DETALLADAS, CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y SECCIONAL**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de servicio anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 21 del artículo 31 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Direcciones seccionales: *“Adelantar, de conformidad con la delegación respectiva, los procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional”*

**Hoja 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 000645 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 064 de 2016.**

Que el numeral 11 del artículo 36 del Decreto 016 de 2014, establece como función de las Subdirecciones Seccionales de apoyo a la Gestión: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Seccional, de conformidad con la delegación respectiva*"

Que mediante Resolución 000013 del 07 de abril de 2014, se faculta a los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión para la ordenación del gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de la cuantía, dentro de su jurisdicción, incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 4 de agosto de 2016, mediante Resolución No. 000528 de 2016 la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca, dio apertura al Proceso de Contratación FGN SSAGC No. 062 de 2016, a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsa de productos.

Que en cumplimiento del principio de publicidad, establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca presentó Invitación para el proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsa de productos No. FGN SSAGC - 062-2016, publicado en la página de la entidad y en la Bolsa Mercantil de Colombia el día 8 de agosto de 2016.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia el día 8 de agosto de 2016, realizó la solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedad comisionista para la celebración de operaciones a través de mercados de compras públicas.

Que mediante boletín No. 572, La Bolsa Mercantil se publicó la fecha de selección del comisionista, el día 16 de agosto de 2016 a las 11:00 am.

Que cumplida la audiencia de la rueda en la bolsa Mercantil a la hora señalada, no se presentó ninguna oferta para la seleccionar firma comisionista correspondiente al proceso FGN SSAGC No. 062-2016, tal como consta en el documento BMC-3937-2016 del 16 de agosto del 2016, suscrito por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de la bolsa Mercantil de Colombia, así como el acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 070, suscrita por el presidente de la rueda; documentos que forman parte integral de este documento.

**Hoja 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 000645 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 064 de 2016.**

Que por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.6.2.1.2.7 del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en el que establece a renglón seguido, que cuando no hubiere pluralidad de oferentes o no se presentaran propuestas: "... se declarara desierta la rueda de selección y se manifestara tal situación a la entidad estatal con la finalidad de que considere si es conveniente modificar las condiciones establecidas en la selección de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa..."

Que mediante comunicación BMC- 3937- 2016 del 16 de agosto de 2016, la Bolsa Mercantil informo a la Fiscalía de la no presentación de ofertas validas, indicando que a consecuencia declaro desierta la rueda.

Que la Subdirectora Seccional de apoyo a la Gestión en calidad de ordenadora tiene la obligación de expresar las razones que condujeron la declaratoria de desierta bajo los parámetros del numeral 8 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, siendo esta, la de no haberse presentado ofertas en la fecha prevista en el boletín No. 572 de la Bolsa Mercantil

Que el 17 de agosto de 2016, mediante Resolución No. 000562 de 2016 se declaró deserto el Proceso de Contratación FGN SSAGC No. 062 de 2016, a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsa de productos para contratar el "servicio de outsourcing de fotocopiado y escáner a precio unitario, incluyendo equipos de fotocopiado, papel, tóner, insumos, software, soporte técnico repuestos, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y demás actividades detalladas, con destino a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cundinamarca y Seccional Amazonas".

Que teniendo en cuenta que persiste la necesidad y a fin de garantizar la continuidad el servicio para la vigencia 2016, la Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca, ordeno adelantar el proceso No. 064 de 2016 tendiente a suplir los requerimientos de esta Administración, como es la prestación del servicio de outsourcing de fotocopiado en las diferentes sedes de la Dirección de Cundinamarca.

Que la Fiscalía General de la Nación, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$75.196.982.00) M/CTE., incluido IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 10916, del 7 de julio del 2016, con rubro – A-2-0-4-7-6 a ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Que en consecuencia, el valor neto de la negociación a celebrar por cuenta de la Entidad estatal será de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$62.930.741.00), no incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.



**Hoja 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 000645 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 064 de 2016.**

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos. Tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar. Valor antes referenciado dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar.
- Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo:
  1. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
  2. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
  3. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación- ubicada en la de la ciudad de Bogotá D.C, Calle 17 A No. 68D- 69 Piso 2 .

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. Sin embargo se publicaran los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos **FGN- SSAGC No. 064 de 2016**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR SERVICIO DE OUTSOURCING DE FOTOCOPIADO Y ESCÁNER A PRECIO UNITARIO, INCLUYENDO EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, PAPEL, TÓNER, INSUMOS, SOFTWARE, SOPORTE TÉCNICO REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES DETALLADAS, CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y SECCIONAL AMAZONAS."**, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.(\$75.196.982.00) M/CTE., incluido IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costo de bolsa, asiento en Sistema de Compensación y Liquidación y todos los costos y gastos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 10916, del 7 de julio del 2016, con rubro -A-2-0-4-7-6.

Todo pago que deba hacerse por causa o por ocasión de la operación, incluyendo: 1. El valor de la comisión a pagar a la(s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); 2. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa; 3. El valor de Registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.



**Hoja 5 DE LA RESOLUCIÓN No. 000645 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE FGN- SSAGC No. 064 de 2016.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION**, aplicara el procedimiento y los términos establecidos por el reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, BMC, EXCHANGE, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuya ejecución se realizara en el escenario de la BMC:

- Envío de documentos a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación, el mismo día de la suscripción del acto de apertura.
- Publicación del aviso de selección del comisionista de bolsa, tres días hábiles de bolsa
- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa un día hábil.
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.
- Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.
- Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación de la sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC, cinco días hábiles.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un día hábil.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se publicara en la página Web de la entidad y en la Bolsa Mercantil Colombia S.A., BMC EXCHANGE

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (16) días del mes de septiembre de 2016

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA MARGARITA ONTIVEROS GIL**  
Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca

Proyectó: Diana Patricia Giraldo  
Revisó: German Bernal Valbuena